

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno

son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs. Id. fuera.	12
Tres id.		32
Seis id.		60
Un año.		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se

manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 579.

Sección de Fomento.

D. Juan Gonin, vecino de esta ciudad, de profesion propietario, ha presentado á las doce de la mañana del día 2 del actual solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «San Rafael» de mineral hierro, sito en el cerro del Calamon alto, terreno de la propiedad de D. Francisco Luna, término de Posadas, lindante al E. y S. con tierras de dicho Sr. Luna, por N. con el pinar del Torilejo bajo, y por O. con tierras del mismo Torilejo, cuyo mineral se encuentra descubierto en una calicata.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la indicada calicata, situada á unos 20 metros al E. del arroyo del Nogal; desde él se medirán en una direccion perpendicular á la del criadero hácia el lado del yacente 20 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ella hácia el E. se medirán 1200 metros, y se colocará la 2.ª; desde esta á la primera línea de designacion se medirán 100 metros, y se clavará la 3.ª; desde la cual y siguiendo la direccion del criadero hácia el O. se medirán 1200 metros, y se fijará la 4.ª, que debe quedar situada á 80 metros del punto de partida y cerrar un rectángulo de 100 metros en direccion del tendido del criadero por 1200 en el de su direccion quedando los afloramientos de este por el lado del yacente á 20 metros de uno de los lados mayores y por el dependiente á 80.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 75 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la ley de 3 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 5 de Abril de 1872.
El Gobernador.
Francisco Moreu y Sanchez.

Núm. 3610.

Diputacion provincial de Córdoba.

La Comision provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la ley orgánica provincial, verá en sesion pública que ha de celebrarse el día dos de Mayo inmediato, el expediente de apelacion interpuesto por Tomás Selpúlveda Nevado, contra la resolucion tomada por el Ayuntamiento de Villaviciosa sobre defraudacion en el pago de arbitrios impuestos en los artículos de comer, beber y arder, con destino á las obligaciones del presupuesto municipal.

Córdoba 29 de Abril de 1872.
—El Vice-presidente, Rafael Maria Gorrindo. — El Secretario, Manuel Ballesteros.

Núm. 3613.

Contabilidad.

Esta comision Provincial ha acordado reintegrar á los pueblos

de esta provincia la suma que se les exigió para subvenir á la construccion de la carretera de Córdoba á Málaga, compensándola con sus débitos por capitacion é impuesto personal.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que todos los Ayuntamientos que se hallen comprendidos en el anterior acuerdo justifiquen su crédito y nombren apoderado que los represente para verificar la compensacion.

Córdoba 30 de Abril de 1872.—
El presidente, Francisco Moreu.—
El Secretario Manuel Ballesteros.

Núm. 3628.

La Comision provincial, con arreglo á lo que dispone el art. 64 de la ley orgánica provincial, verá en sesion pública que ha de celebrarse el día 9 del inmediato Mayo, los recursos de apelacion interpuestos por Simeon Criado y otros varios vecinos de San Sebastian de los Ballesteros, en queja de la resolucion tomada por el Ayuntamiento y Junta de asociados de dicha villa, imponiendo arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Córdoba 30 de Abril de 1872.—
—El Vice-Presidente, Rafael Maria Gorrindo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de Oviedo, la cátedra de Elementos de Derecho político

y administrativo español, dotada con 3 000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1872.—
El Director general, Juan Valera.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Mayo de 1872, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Rafael Garcia Castillo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.
Partido de Córdoba.— Córdoba.

Fincas urbanas

Menor cuantía.

Pesetas Cents.

Número 129 del inventario. Una casa solar, sita en esta capital, calle de Miraflores, Campo de la Verdad número 4 moderno, que perteneció á los Capellanes Cantores de la misma, bajo el número 346 del inventario del Clero, y declarada en quiebra por la Administracion Económica, por falta de pago de segundos plazos. Su fachada mira al Norte; linda por la derecha saliendo con casa número 6 de D. José Jover, por la izquierda id. con la número 2 de D. José Ruiz y otra número 9 de D. José Illescas, y por la espalda con casa número 15 de D. Francisco Portocarrero: está formada sobre 207 varas, equivalentes á 144 metros, 63 centímetros, y contiene un patio con pila para lavar y una sala en planta baja, todo en mal estado y destruida la pared medianera con la casa número 9: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 25 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito D. Rafael de Luque y Fuentes en 450 pesetas y tasada por el mismo en 500 tipo para la subasta.

Número 133 del inventario. Una casa, sita en esta capital, calle de San Julian, Campo de la Verdad, número 23 moderno, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, bajo el número 295 del inventario del Clero, y declarada en quiebra por la Administracion Económica por falta de pago de segundos plazos. Su fachada mira á Poniente; linda por la derecha saliendo con casa número 21 de D. Mariano Junquito, por la izquierda id. con un solar de D. Antonio Alfaro, y por la espalda con la misma casa número 21. Está formada sobre 224 varas, equivalentes á 156 metros 51 centímetros, y contiene un patio con pila para lavar, dos salas, un cuarto y caballeriza, todo en mal estado y en planta baja: ha sido tasada por el perito D. Rafael de Luque y Fuentes en 760 pesetas y capitalizada por las 125 pesetas de renta anual en que está arrendada á Juan Morente en 2250 tipo para la subasta.

Número 139 del inventario. Una casa, sita en esta capital, calle de San Julian, Campo de la Verdad, número 3 moderno, que perteneció á los Capellanes Cantores de la misma, bajo el número 353 del inventario del Clero, y declarada en quiebra por la Administracion Económica por falta de pago de segundos plazos. Su fachada mira á Poniente; linda por la derecha saliendo con casa número 1 de D. Antonio Altuna, por la izquierda id. con la casa número 5 de D. Juan Diaz Romero y otra número 7 de D. Antonio de Luque, y por la espalda con unas hazas de D. Rafael Carrasco y con la antedicha casa número 7: está formada sobre 306 varas, equivalentes á 213 metros 81 centímetros, y contiene en planta baja portal, galerias con la escalera, patio, tres cuartos y una sala, caballeriza y cocina que las cubre la casa número 5, corral, apartado con pila para lavar y pozo medianero con las casas número 5 y 7 ya citadas, en principal, galerias, tres cuartos, que uno de ellos cubre la casa número 5 y dos salas: está arrendada á D. Dolores Serrano en 125 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 2250 pesetas y tasada por el perito D. Rafael de Luque y Fuentes en 2808 75 tipo para la subasta.

QUIEBRA.

portal, calle del Romero número 28 moderno, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, bajo el número 215 del inventario del Clero y ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica por falta de pago de segundos plazos. Su fachada mira al Sur; linda por la derecha saliendo con casa número 30 de D. José Monserrat, por la izquierda id. con la número 26 de Rafael Salinas y por la espalda con otra número 32 de Don Ramon Lopez: está formada sobre 96 varas, equivalentes á 67 metros y 7 centímetros, y contiene en planta baja portal, patio con pozo, una sala, un cuarto, galeria y en ella la escalera, cocina con pila para lavar y corral: en principal galeria, una sala con un cuarto y una pequeña azotea: está arrendada á D. Antonio Moya en 70 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1260 pesetas y tasada por el perito D. Rafael de Luque y Fuentes en 1761 25 tipo para la subasta.

Esta casa fué subastada en 19 de Julio de 1871, bajo el número 215 del inventario del Clero, y rematada por D. José Maria Jimenez en 4001 pesetas y adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 29 de Agosto del mismo, y no habiendo verificado el pago del primer plazo ha sido declarada en quiebra por la referida Administracion Económica y acordada la nueva subasta como tal bajo la responsabilidad del referido D. José Maria Jimenez.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de modificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Denda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 actual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si aparecieren posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso igua á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º de Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)
- 10.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 11.ª Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 12.ª Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real órden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 13.ª El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.
- 14.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido pa-

trimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Abril de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.

Partido de Montilla.—Montilla.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.
Ptas. Cént.

Quiebra.

Número 1474 del inventario Una suerte de olivar, en el pago de las huertas de Delgado, término de Montilla, procedente del Colegio de huérfanas de San Ildefonso de la misma, y linda á N. majuelo de Francisco Marquez y plantonar de Antonio Bujalance, á S. olivar de D. Antonio Galvez, á L. id. de Martin de Luque y D. Agustin Alvear y á P. id. de Francisco Solano Polonio y el citado majuelo de Francisco Marquez: bajo cuyos límites se compone de una fanega, tres celemines y dos y medio cuartillos, equivalentes á 79 áreas y 72 centiáreas, con 107 piés de olivo y algunas estacas. Estaba arrendada á Rafael Sanchez en 75 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1687 pesetas 50 céntimos y tasada en 1420 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 9 de Diciembre de 1870, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 1434 pesetas 38 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta. 1434 38

Se subasta en quiebra de D. Manuel Moreno, que la remató en 11 de Noviembre de 1871 en 2164 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 de Diciembre del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montilla.

Notas.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Abril de 1872.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.—Partido de Córdoba.—Córdoba.

2.ª Subasta.

Fincas urbanas.

Menor cuantía

Pesetas Cént.

Número 534 del inventario 1935 de permutacion Una casa, sita en esta Capital, calle Mayor de San Lorenzo, sin número moderno y 24 antiguo, procedente de la Fábrica de San Lorenzo. Su fachada mira al N. y linda por la derecha saliendo con casa núm. 2 en la calle Escañuela, de D. Marcial Ravé, por la izquierda idem con otra número 150 calle Mayor, de Rafael Zamorano, y por la espalda con casa horno número 148 de la Testamentaria de Don Joaquin Ramirez Gallardo; está formada sobre 28 varas, equivalentes á 19 metros y 56 centímetros, y contiene en planta baja portal y en él la escalera, y en piso principal una sala; está arrendada á Ana Maria Almansa en 25 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizadas en 450 pesetas y tasada por el maestro de obras don Rafael de Luque y Fuentes en 531 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 14 de Noviembre último y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 451 pesetas 35 céntimos, que es el 85 por ciento del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 451, 35.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Número 498 de inventario y 29 de permutacion. Una haza de tierra poblada de monte bajo, con algunos olivos, sita en los Pradillos, término de esta capital, procedente de la Fábrica parroquial de San Pedro de la misma, y linda á N. terrenos de D. Leon Crespo, á L. y P. otros de don José Vazquez, y á S. Pradillos: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 67 áreas y 26 centiáreas, y contiene 11 olivos: ha sido tasada por el perito agrimensor don Rafael Manuel Aragon el terreno en 150 pesetas y el arbo-

lado en 44 idem, que hacen 194 pesetas, y capitalizada por las 20 pesetas de renta anual en que está arrendada á don José Vazquez en 1450.

tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de don Manuel Moreno, que la remató en 8 de Julio último en 1002 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 12 de Agosto del mismo.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas urbanas.

Número 754 de inventario y 652 de permutacion. Un solar situado en la ciudad de Lucena, calle Catalina Marin número 16 moderno y 68 antiguo, procedente del convento de de Sta. Clara de la misma; su fachada mira al S. y linda por la derecha saliendo con la calle Tamborilera, por izquierda idem con casas de doña Maria Gutierrez y Lopez, y por la espalda con otras de la testamentaria de Don Antonio Delgado y Fernandez; está formado sobre 96 varas, equivalentes á 67 metros, y 7 decímetros, y contiene en su planta baja medio pozo: no consta su arriendo y el perito don Fernando Moreno y Alvarez considera no puede ganar renta alguna por hallarse lleno de escombros y lo ha tasado para su venta en 85, 75 tipo para la subasta.

Quiebra.

Número 873 de inventario y 675 de permutacion. Una casa sita en la ciudad de Lucena, calle Juan Blazquez número 43 moderno, procedente del Convento de Agustinas de la misma: su fachada mira al N. y linda por la derecha saliendo con casa de Don Mariano Hidalgo, por la izquierda idem con casa de don José Gomez Aragon y por la espalda con casa número 5 de la calle del Peligro, propia de don José Gimenez Calvillo: está formada sobre 259 varas y 58 céntimos de idem; equivalentes á 181 metros, 40 centímetros: se compone de dos crujias contiguas y paralelas á la fachada y otra normal á las anteriores, y contiene en planta baja portal, cocina, escalera, sala, patio con pozo entero y caballeriza, y en planta principal, antesala sala y sotabanco: está arrendada á José Gomez en 30 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 540 pesetas y tasada por el maestro de obras don Manuel Orellana y Arroyo en 987, tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de don Pedro Arroyo y Valverde, que la remató en 14 de Noviembre de 1871 en 2505 pesetas y le fué adjudicada por la junta superior de ventas en 26 de Diciembre del mismo.

Partido de Pozoblanco.—Pedroche.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Núm. 2233 de inventario y 1844 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el Ranchal, término de Pedroches, procedente de la Cofradía de la vela del Sagrario de la misma poblacion y linda á N. y L. haza de José Moya Arévalo, á S. id. de Juan Tirado Medina, y P. id. de José Figueroa; bajo cuyos límites se compone de una fanega, equivalente á 64 áreas y 40 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por una peseta de renta anual que le ha señalado el perito en 22 pesetas 50 céntimos y tasada en 25 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Joaquin Gallardo, que la remató en 8 de Julio de 1871 en 26 pesetas y le fué adjudicada por la junta superior de venta en 12 de Agosto del mismo.

Núm. 2235 de inventario y 1846 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el camino de Dos-Torres, de la anterior procedencia y término; y linda á N. patronato de Simon Obejo, á L. raya de la dehesa, á S. haza de D. Simon Castro y Diego Ruiz y á P. id. de la Vela y regajo del Moro; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas y 44 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 281 pesetas 25 centimos y tasada en 300 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Joaquin Gallardo, que la remató en 8 de Julio de 1871 en 375 pesetas y le fué adjudicada por la junta superior de ventas en 12 de Agosto último.

Núm. 2239 de inventario y 1850 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el Ejido de las Misas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de don Joaquin Gallardo, á L. otra de Miguel Molina, á S. otra de Antonio Jurado y á P. otra de la viuda de Juan de Dios: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 78 pesetas 75 céntimos y tasada en 80

Se subasta en quiebra de D. Joaquin Gallardo, que la remató en 8 de Julio de 1871 en 120 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 12 de Agosto del mismo.

Núm. 2241 de inventario y 1852 de permutacion. Una haza de tierra sita en Rozuelas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con haza de José Molina, á L. y S. con id. de D. Joaquin Gallardo, y á P. arroyo de Santa Maria, bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 59 áreas y 20 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 20 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 450 pesetas y tasada en 450

Se excluye de la venta el arbolado de esta finca por pertenecer á Don Joaquin Gallardo.

Se subasta en quiebra de D. Joaquin Gallardo, que la remató en 8 de Julio de 1871 en 476 pesetas, y le fué adjudicada por la junta superior de ventas en 12 de Agosto del mismo.

Las cuatro fincas que anteceden están apreciadas por los peritos Don Tomas Miguel Crespo y D. Rafael Manuel Aragon.

Torrecampo.

3.ª subasta.

Núm. 2220 de inventario y 1826 de permutacion. Una haza de tierra, sita en Miralobos, término de Torrecampo, procedente de la Cofradia de San José de dicha villa; y linda á N. terreno comun, á L. camino de San Benito, á S. tierra de Manuel Santa Eufemia, y á P. cercado de Antonio Blanco; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas; se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 73 pesetas 13 céntimos y tasada en 25 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 8 de Julio y 13 de Setiembre de 1871, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 52 pesetas 50 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate la cual es el tipo para esta subasta. 52 50

Se subasta en quiebra de D. Eulogio Pedrajas Galan, que la remató en 15 de Noviembre de 1871 en 56 pesetas y le fué adjudicada en 26 de Diciembre del mismo.

Núm. 2221 del inventario y 1827 de permutacion. Una haza de tierra, sita en los Carrascales, término de Torrecampo, procedente de la Virgen de Veredas, y linda á N. y S. tierra de D. Francisco Montoro, á L. id. de Manuel Romero Caballero, y á P. camino de la Virgen de Veredas; bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas; se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 pesetas y capitalizado por las 6 pesetas y 75 céntimos de renta anual, que le ha señalado el perito en 151 pesetas y 88 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 8 de Julio y 13 de Setiembre de 1871, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 106 pesetas 31 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta. 106 31

Se subasta en quiebra de D. Emilio Moreno Galan, que la remató el 14 de Noviembre de 1871 en 108 pesetas y le fué adjudicada por la junta superior de ventas en 26 de Diciembre del mismo.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lucena y Pozoblanco.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Abril de 1872.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabili-

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar asi ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Desde el 1.º de Enero de 1873 se arrienda en subasta privada el cortijo nombrado de Estrella la baja, sito en el término de la villa de Posadas y á la margen opuesta del Guadalquivir. Se compone en su totalidad de 840 fanegas de tierra. La subasta tendrá lugar el dia 18 de Mayo del corriente año, de doce á una de la tarde en casa de la Sra. Baronesa viuda de S. Calixto, donde estará desde el dia de manifiesto el pliego de condiciones y tipo para la subasta. 10—3

EL LIBRO

de los

JUECES MUNICIPALES,

POR

Don Celestino Mas y Abad,

Abogado del colegio de Madrid.

Segunda edicion.

corregida y aumentada.

Este libro, reconocido como indispensable á los Jueces Municipales por algunos Sres. Presidentes de Audiencia. Se vende en la libreria de don Leocadio Lopez, calle del Carmen, 13, Madrid, al precio de 3 pesetas para Madrid, y 3 pesetas 25 céntimos para provincias, ejemplar franqueado. Se admiten sellos de 50 milésimas de escudo.

Arrendamientos.

Desde 1.º de Enero de 1873 se arrienda el cortijo de Teba, con 322 fanegas de tercio, en 30.000 rs. de renta; y el de Villaverde la baja con 245 fanegas y 9 celemines de tercio en 20.000 rs. Ambos cortijos están situados en el término de esta ciudad.

Ademas se arrienda desde San Juan en adelante la casa denominada del Bailio, situada en la calle de los Dolores Chicos, número 10, con muchas y espaciosas habitaciones, dos jarjines, cuadras, cocheras y abundante agua de pié.

Desde el dia se oyen proposiciones por la Excm. Sra. Marquesa viuda del Salar en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 81, y por su administrador en Córdoba, calle de la Encarnacion núm. 17. 15—5

Se compran los resguardos de Depósitos voluntarios de la Caja de Depósitos, cualquiera que sea la cantidad que representen. Y tambien residuos de Bonos del Tesoro. Para tratar podrán avistarse con D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15, en Córdoba. 15—11

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

EL TESORO DEL MUNICIPIO

GUIA PRÁCTICA DE ALCALDES,

Concejales y secretarios de Ayuntamiento, síndicos, Alcaldes de barrio, junta municipal y sus asociados y demás funcionarios municipales, para la aplicacion de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonia con las demás leyes cuya observancia les está prevenida.

POR

D. ANTONIO DE GONGORA Y GOMEZ,

Jefe honorario de Administracion civil, condecorado con varias cruces de distincion, y Secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.

Precio del libro 5 reales en toda España franco de porte.

Los pedidos se harán á D. Antonio de Góngora, Madera baja 14, bajo derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo.—Tambien se halla de venta en la libreria del «Diario de Córdoba», San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA San Fernando 34. Ministerio de Cultura 2021